



Resolución Directoral Regional

Nº 1122 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 15 MAYO 2023

Visto; el Informe Nº 026-2023-GRSM-DRE/DGI/RAC (Expediente Nº 019-2023064906), Oficio Nº 352-2023-GRSM-DRESM-D-UGEL-L, y demás documentación en un total de ocho (08) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú refiere: "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo";

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley General de Educación Nº 28044, establece entre otros principios que la educación peruana se sustenta, en la ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana;

Que, el Artículo Primero de la Resolución Ministerial Nº 0642-2006-ED, dispone que las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica que se creen, independientemente del nombre genérico o código de identificación que corresponde al nivel o modalidad educativa, se les asignará como denominación propia lo correspondiente a: a) Héroe Nacional, hechos o acontecimientos trascendentales de la historia nacional o universal. b) Personajes ilustres de la educación, la cultura, la ciencia, las artes, la educación cívica religiosa, deportes y la formación en valores, que han dejado una obra ejemplar o contribución excepcional para la sociedad en general y la juventud estudiosa en particular. c) Países hermanos cuyos lazos de amistad, historia y cooperación las unan a nuestra patria. d) Organismos nacionales e internacionales, sucesos o denominaciones que por su significado y trascendencia constituyen motivos permanentes para afianzar el espíritu de identidad nacional e Institucional y contribuyan a realzar los fines y objetivos de la educación peruana;

Que, la Resolución Ministerial Nº 0642-2006-ED, en su Artículo Segundo, establece que la denominación será asignada por la Dirección Regional de Educación en cuya jurisdicción se encuentre la institución



Documento Nro: 019-2023783334. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en conformidad por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=88ca1033qfac0q4963qb8d2qa6e1e8ad8667>



Resolución Directoral Regional

N° 1122 -2023-GRSM/DRE

educativa; y, siempre que no sea igual a la denominación de otra institución educativa del mismo ámbito geográfico;

Que, mediante Oficio N° 352-2023-GRSM-DRESM-D-UGEL-L, del 08 de mayo de 2023, el director de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas remite la documentación sustentatoria referida al pedido del Director de la Institución Educativa del nivel Secundaria Sangamayoc, quién solicita que se denomine a la institución que dirige como "Juan Pablo Viscardo y Guzmán", esto como resultado de la decisión tomada por la comunidad educativa en reunión de asamblea;

Que, con Informe N° 026-2023-GRSM-DRE/DGI/RAC, perteneciente al Especialista en Racionalización de la Dirección Regional de Educación de San Martín, señala que la Institución Educativa Sangamayoc, que oferta el servicio de Educación Secundaria (Código Modular 1565845), se encuentra ubicada en el centro poblado Sangamayoc del distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y pertenece a la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas.

Que, del mismo informe se tiene que la Resolución Directoral Regional N° 01451-2012-GRSM/DRESM mediante la cual se crea la mencionada Institución Educativa, no asigna le ningún nombre, y la denominación solicitada de "Juan Pablo Viscardo y Guzmán", no se repite en el ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación de San Martín; finalmente, señala que luego de haber realizado el análisis respectivo y verificado la normatividad legal vigente, es recomendable emitir acto resolutivo correspondiente, y;

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINAR, a partir de la vigencia de la presente Resolución, a la Institución Educativa Sangamayoc, que oferta el servicio de Educación Secundaria (Código Modular 1565845), ubicado en el centro poblado Sangamayoc, distrito Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín como: **Institución Educativa "Juan Pablo Viscardo y Guzmán"**.



Documento Nro: 019-2023783334. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=88ca1033qfac0q4963qb8d2qa6e1e8ad8667>



Resolución Directoral Regional

Nº 1122 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Especialista en Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas, realice el suceso correspondiente para registrar lo resuelto en la presente Resolución ante la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación, a la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas y a la Institución Educativa "Juan Pablo Viscardo y Guzmán", con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AIP/DRE
LMR/DGI
CRF/RAC
10/05/2023



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACIÓN
Fecha: 11/05/2023 11:18:20-0500

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista.



15 MAY 2023

Moyobamba,
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
C.M. 01000836470



GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
DGI
Fecha: 10/05/2023 10:50:44-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
JOAJ
Fecha: 10/05/2023 11:23:45-0500



Documento Nro: 019-2023783334. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=88ca1033qfac0q4963qb8d2qa6e1e8ad8667>